

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de la facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 226/68 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 1 del artículo 13 de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a Mohamed Ahmad Guersa.
- 3.º Imponer la siguiente multa: 823 pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ocho días.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premios a los aprehensores.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 84 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 24 de agosto de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—4.826-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de la facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 221/68 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 1 del artículo 13 de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a Hasan Kebir Haffati.
- 3.º Imponer la siguiente multa: 1.000 pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de diez días.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premios a los aprehensores.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 84 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 24 de agosto de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—4.825-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Variante de la C. N. 630, de Gijón a Sevilla, entre Oviedo y Figaredo, p. k. 419,655 al 443,000, tramo de Peñamiel a La Pederas», término municipal de Mieres.

Declaradas de urgencia las obras de «Variante de la carretera nacional 630, de Gijón a Sevilla, entre Oviedo y Figaredo, puntos kilométricos 419,655 al 443,000, tramo de Peñamiel a La Pederas», término municipal de Mieres, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, esta Jefatura ha resuelto resañalar para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas:

Núm.	Propietario	Clase
1	Desconocido	Monte.
2	Hdos. de José Suárez Fernández	Prado.
2'	Hdos. de Raimundo Suárez Cercuda...	Labor.
3	Máximo Vázquez Allende	Labor.
4	Delfina Fernández Fernández	Labor y monte.
5	Hdos. de Fernando Lada	Monte.
6	Prudencia Fernández	Prado.
7	Hdos. de José Suárez Fernández	Monte.
8	Delfina Fernández Fernández	Monte.
9	Aurelio Alvarez	Monte.
10	Venancio Alvarez González	Llerón.
11	J. Eladio Llana	Monte.
12	Hdos. de Raimundo Suárez Cercuda	Monte.
13	Hdos. de Raimundo Suárez Cercuda	Llerón.
14	Hdos. de José Suárez Fernández	Monte.
15	Hdos. de José Suárez Fernández	Llerón.
16	Julio Suárez Martínez	Monte.
17	Hdos. de José Suárez Fernández	Monte.
18	Hulleras de Riosa	Monte.
19	Hdos. de Avelino Lada	Monte.
20	Hdos. de Avelino Lada	Prado.

a partir de quince días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados de un Perito y Notario, si así lo desean.

Oviedo, 22 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe.—4.807-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Madrdejos por las obras de variante para supresión de la travesía de Madrdejos, kilómetros 117,130 a 121,000 de la carretera nacional IV, de Madrid a Cádiz por Córdoba y Sevilla.

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal de Madrdejos se han de ocupar con motivo de las obras de variante para supresión de la travesía de Madrdejos, kilómetros 117,130 a 121,000 de la carretera nacional IV, de Madrid a Cádiz por Córdoba y Sevilla.

Resultando que la relación nominal de propietarios formulada por esta Jefatura fué rectificada por la Alcaldía de Madrdejos en 5 de junio de 1968, la cual fué publicada en el diario

«El Alcázar» fecha 18 del citado mes y año, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 19 del repetido mes de junio y en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1968.

Resultando que de las publicaciones anteriores no se ha presentado ninguna reclamación.

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación. Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias.

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones.

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Madrid.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Toledo, 20 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe accidental. 4.814-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de julio de 1968 por la que se autoriza la prórroga del funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70 al Colegio masculino «Academia Puertas», de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio masculino «Academia Puertas», sito en la Alameda de Urquijo, número 87, de Bilbao, solicitando autorización para la prórroga del funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro masculino «Academia Puertas», establecido en la Alameda de Urquijo, número 87, de Bilbao, la autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guecho (Vizcaya).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 11 de julio de 1968 por la que se autoriza la prórroga del funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70 al Colegio masculino «La Figuera», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio masculino «La Figuera», sito en la calle del General Mola, número 46, de Zaragoza, solicitando autorización para la prórroga del funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro masculino «La Figuera»,

establecido en la calle del General Mola, número 46, de Zaragoza, la autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-1970, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio Reconocido de Grado Superior «El Salvador», calle del General Mola, número 1, de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 12 de julio de 1968 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media masculino «Academia Salleras», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación académica en las categorías de Reconocido de Grado Elemental y Autorizado de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media masculino «Academia Salleras», establecido en la calle Córcega, número 409, de Barcelona;

Resultando que con fecha 29 de marzo último la Inspección de Enseñanza Media manifiesta que reúne las condiciones precisas para ser clasificado en las categorías que solicita y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona en 6 de abril informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 5 de junio próximo pasado emite el siguiente dictamen: «La documentación que figura en el expediente y los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media indican que este Centro está en condiciones de ser clasificado en las categorías académicas solicitadas. En consecuencia y de acuerdo con los mencionados informes, se estima que procede clasificar al referido Colegio en las categorías de Reconocido de Grado Elemental y Autorizado de Grado Superior»;

Resultando que dicho Centro ha sido clasificado en la categoría de Reconocido de Grado Elemental por Decreto, cuyo texto íntegro se publicará en breve en el «Boletín Oficial del Estado»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media masculino «Academia Salleras», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 12 de julio de 1968 por la que se autoriza la prórroga del funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70 al Colegio masculino «San Alberto Magno», de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio masculino «San Alberto Magno», sito en Vista Alegre, número 1, de Bilbao, solicitando autorización para la prórroga del funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro masculino «San Alberto Magno», establecido en Vista Alegre, número 1, de Bilbao, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio Reconocido de Grado Superior «José María Martínez de las Rivas», avenida del Ejército número 92, de Algorta (Vizcaya).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.